

Dolavon, Chubut, 04 de agosto de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 050/2001, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante el día 16 de Mayo del año 2001, según Acta N° 463; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 050/2001, se establecieron las disposiciones por las cuales se regirán la habilitación, el funcionamiento y la verificación de los locales de esparcimiento nocturno de la localidad de Dolavon;

Que, a los efectos de una mejor reglamentación, en dicha Ordenanza se establecieron diferentes categorías de establecimientos, siendo una de ellas la *“Categoría A: Gimnasios, Salones, Clubes Sociales y/o comunitarios donde se desarrollen ocasionalmente actividades de esparcimiento como: bailes, peñas folclóricas, se realicen o no números de variedad del tipo familiar, social y/o escolar, con fines benéficos, con venta o no de bebidas alcohólicas y/o comidas.”*

Que, con el transcurso del tiempo se han generado nuevos espacios y actividades comerciales, lo cual hace necesaria la modificación de la mencionada categoría, como también la modificación del Artículo 10° de la Ordenanza, dado que la Municipalidad de Dolavon ha creado el Área de Inspecciones generales, que cuenta con personal capacitado para poder ejercer las funciones de autoridad de contralor de manera exclusiva;

Que, por lo expresado, este Cuerpo Legislativo considera oportuno otorgar aprobación a la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE lo dispuesto en la Categoría A, del Artículo 3° de la Ordenanza N° 050/2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera: -----

“ARTÍCULO 3°: Categoría A: Gimnasios, salones de eventos, clubes sociales y/o Comunitarios donde se desarrollen ocasionalmente actividades de esparcimiento como: bailes, fiestas y eventos privados, peñas folclóricas, con venta o no de bebidas alcohólicas y/o comidas.

Se establece como horario de apertura las veinte horas (20:00hs) y de cierre las cinco treinta horas (05:30), con treinta (30) minutos de tolerancia.

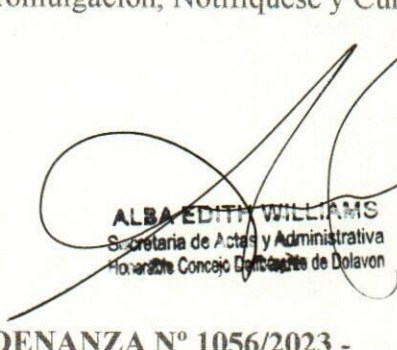
Queda terminantemente prohibido el expendio e ingesta de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho (18) años de edad.”

ARTÍCULO 2º: RECTIFÍQUESE lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ordenanza N° 050/2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera: -----

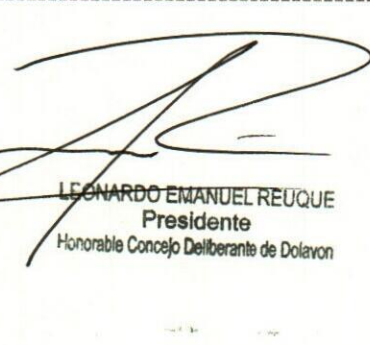
“**ARTÍCULO 10º:** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Municipalidad de Dolavon a través del área que designe, quedando facultada a labrar las actuaciones que estime pertinentes, y a requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos que estime necesario.”

2

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido. **ARCHÍVESE.** -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon


MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
BOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE


LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1056/2023.-

---Dada en la 12º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2023, celebrada a los 03 días del mes de agosto del año 2.023.-ACTA N° 1.040.---



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 7 de agosto de 2023.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a rectificar lo dispuesto en la categoría A, del Artículo 3° de la Ordenanza N° 050/2001; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1056/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1056/2023 sancionada en la 12° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 03 días del mes de agosto del año 2023, Acta N°1.040.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 2295/2023



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	08	08	2023
Hora: 10:00		Página: 1-1	

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaría de Asesorías y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon